



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00307	00
DEMANDANTE	DIANA MARIA LUGO CARDENAS quien actúa como representante legal de su hijo JUAN CARLOS MUÑOZ LUGO						
DEMANDADAS	INDUFORMAS Y ACCESORIOS S.A.S. LUIS ALFONSO VERA BERRIO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante escrito presentado el pasado 30 de octubre los demandados **INDUFORMAS Y ACCESORIOS S.A.S y LUIS ALFONSO VERA RIOS**, Actuando a través de apoderado judicial dieron contestación a la demanda de la referencia, siendo procedente de conformidad con lo reglado por el artículo 301 del C.G.P tenerlos notificados por conducta concluyente desde el día 30 de octubre de 2020 (fecha de presentación del escrito de contestación).

De otro lado, revisada la contestación de la demanda se observa que la misma cumple con las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **CUATRO (4) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/6479223>

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/6479223>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 35 a 192).

Interrogatorio de Parte: se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el señor LUIS ALFONSO VERA BERRIO.

Testimonios: Se decretan los testimonios de los señores ANDERSON FLOREZ, CARLOS ARTURO MORENO, FRANCY HILDA MUÑOZ, LINA CLAUDIA CORTES FERNANDEZ y SANDRA MARIA CHAVERRA RODRIGUEZ. La practica de la prueba se limita a tres (3) testimonios a elección de la parte interesada.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la señora DIANA MARIA LUGO CARDENAS.

Testimonios: Se decretan los testimonios de los señores ANDERSON FLOREZ y CARLOS ARTURO MORENO

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la parte demandada al abogado JOSE ISAAC PINEDA RICO portador de la T.P. No. 42.306 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifefizecloud.com/6479223>

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **INDUFORMAS Y ACCESORIOS S.A.S y LUIS ALFONSO VERA BERRIO**

SEGUNDO: DECRETAR pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR FECHA para la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, el día **CUATRO (4) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la parte demandada al abogado JOSE ISAAC PINEDA RICO portador de la T.P. No. 42.306 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2334b2986da0e663b389394d8b9263d53f77e0ab8471b6d192d7a6140af3aff5

Documento generado en 20/11/2020 07:06:56 a.m.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6479223>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/6479223>